

Handwritten signature and stamp. The stamp is circular and contains the text "MCPB" and "SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE".

REQUIERE INFORMACIÓN QUE INDICA E INSTRUYE LA FORMA Y EL MODO DE PRESENTACIÓN DE LOS ANTECEDENTES SOLICITADOS A EAGON LAUTARO S.A.

RES. EX. N° 3/ ROL F-057-2014

Santiago, 07 ENE 2015

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, Ley N° 19.880); en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 48, de 14 de marzo de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 30, de 11 de febrero de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; la Resolución Exenta N° 225, de 12 de mayo de 2014, de la Superintendencia de Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 249, de 28 de mayo de 2014, de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 6 de agosto de 2014, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-057-2014, con la formulación de cargos a Eagon Lautaro S.A., Rol Único Tributario N° 99.665.000-1, representada por Víctor Tartari Barriga, como titular de los proyectos: i) "Modificación Planta de Chapados y Contrachapados Eagon Lautaro S.A." calificado ambientalmente favorable mediante la Resolución Exenta N° 12, de 16 de enero de 2008; ii) "Ampliación Planta de Chapados y Contrachapados Eagon Lautaro S.A." calificado ambientalmente favorable mediante la Resolución Exenta N° 8, de 14 de enero de 2009, ambas de las Comisión Regional del Medio Ambiente de la IX Región de la Araucanía, y; iii) "Ampliación II Planta de Chapados y Contrachapados Eagon Lautaro S.A." calificado ambientalmente favorable mediante la Resolución Exenta N° 178, de 11 de junio de 2014, por la Comisión de Evaluación de Proyectos de la Región de la Araucanía.

2. Que, sin perjuicio de que esta formulación de cargos, fuese notificada por carta certificada con fecha 14 de agosto de 2014, mediante el retiro por el Sr. Ricardo Valenzuela de copia fiel de este documento, en la sucursal Lautaro de Correos de Chile, a la fecha, no se han presentado descargos por Eagon Lautaro S.A.

3. Que, con fecha 10 de septiembre de 2014, el Jefe de la Macro Zona Sur de esta Superintendencia, remite antecedentes de una fiscalización realizado por la Secretaría Regional Ministerial del Ministerio de Salud, de la Región de la Araucanía (en adelante, Seremi de Salud IX Región), los cuales son incorporados al expediente del presente procedimiento administrativo sancionatorio con fecha 2 de octubre de 2014 a través de la Res. Ex. N° 2/ Rol F-057-2014.

4. Que, mediante Ord. D.S.C. N° 1385, de 22 de octubre de 2014, se solicita al Seremi de Salud IX Región que remita todos los antecedentes que posea respecto de Eagon Lautaro S.A., información que fue recibida por esta Superintendencia con fecha 26 de noviembre de 2014.

5. Que, la letra e) del artículo 3° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que faculta a esta Superintendencia a requerir, a los sujetos sometidos a su fiscalización, la información y datos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, concediendo a los requeridos un plazo razonable, considerando las circunstancias que rodean la producción de dicha información, el volumen de la información, la complejidad de su generación o producción, la ubicación geográfica del proyecto, entre otras consideraciones, que hagan que el plazo concedido sea proporcional al requerimiento de la Superintendencia.

RESUELVO:

LAUTARO S.A.:

I. REQUERIR la información que se indica a EAGON

1. Costo mensual de operación del bombeo de agua fresca provenientes de un pozo profundo en virtud de lo señalado en el considerando 3.3.2 de la RCA N° 12/2008, adjuntando información que compruebe lo expresado.
2. Costo mensual de operación de la bomba que realiza la recolección de las aguas de la piscina de 4.500 m³, de acuerdo a lo señalado en la letra b. de los hechos constatados en la página 17 del informe de fiscalización ambiental realizado por esta Superintendencia. En conjunto deberá entregar medios que acrediten lo afirmado.
3. Informe respecto de si ha continuado utilizando el sistema de recolección de aguas de piscina de 4.500 m³ a través de una bomba de acuerdo a lo señalado en el numeral anterior.
4. Costos de construcción de las piscinas de recirculación de agua de riego de capacidad de 13.500 m³ y de 4.000 m³, junto con información que compruebe lo presentado.
5. Costos de mantenimiento anual de las piscinas de recirculación de agua de riego de capacidad de 13.500 m³ y de 4.000 m³, junto con información que compruebe lo presentado.
6. Estimación del costo de construcción de las 4 piscinas de recirculación de agua de riego de capacidad de 350 m³ cada una, como también respecto de aquella de 100 m³. La empresa deberá acompañar medios que comprueben estos costos.
7. Estimación del costo anual de mantención de las 4 piscinas de recirculación de agua de riego de capacidad de 350 m³ cada una, como también respecto de aquella de 100 m³. La empresa deberá acompañar medios que comprueben estos costos.

8. Estimación de costo de impermeabilización de las piscinas de recirculación de agua de riego, en conjunto con la impermeabilización del sistema de conducción de éstas, junto con información comprobable que acredite estas estimaciones.
9. Informe respecto de si se ha comenzado a impermeabilizar el sistema de recirculación de agua de riego, entregando medios que comprueben lo afirmado por la empresa.
10. Presupuesto de medición de gases NO₂, SO₂, CO y CO₂, incluyendo referencia a la metodología de medición utilizada, junto con documentos que acrediten la información solicitada.
11. Estados financieros correspondientes al año 2013 y 2014, incluyendo información de nivel de producción 2013, 2014, tanto de tableros de chapado y contrachapados y láminas, en conjunto con el nivel de materia prima utilizada en ambos años.

II. DETERMINAR la siguiente forma, modo y plazo de entrega de la información requerida. La información solicitada deberá ser entregada por escrito y con una copia en soporte digital, en la oficina de partes de esta Superintendencia, ubicada en calle Miraflores N° 178, piso 7, comuna y ciudad de Santiago, o en su defecto, en la oficina de partes de la oficina regional de esta Superintendencia ubicada en la calle Vícuña Mackenna N° 224, Temuco. En el último caso, se deberá enviar un correo electrónico a federico.guarachi@sma.gob.cl y paulina.abarca@sma.gob.cl notificando la entrega de estos documentos en la misma fecha de entrega.

La información requerida deberá ser remitida directamente a esta Superintendencia, bajo la modalidad antes referida, dentro del plazo de 5 días hábiles, contado desde la notificación del presente Requerimiento e Instrucción.

III. SEÑALAR, que la empresa deberá entregar sólo la información que ha sido expresamente solicitada y que la entrega de grandes volúmenes de información que no diga relación directa con lo solicitado podrá considerarse como una estrategia dilatoria en eventuales procedimientos sancionatorios futuros.

IV.- NOTIFICAR por carta certificada o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a don Víctor Tartari Barriga, representante de Eagon Lautaro S.A., domiciliado en Ruta 5 Sur km. 644, comuna de Lautaro, Región de la Araucanía.


Federico Guarachi Zuvic
Fiscal Instructor División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente




PAC


Jefe División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

C.C.:

- Fiscalía
- División de Sanción y Cumplimiento.

